

A/A.: DELEGACIONES PROVINCIALES Y CLUBS
DE: FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
FECHA: 9 DE JULIO DE 2019
ASUNTO: CIRCULAR PARA LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA

Estimados/-as amigos/-as:

Por la presente os ponemos en conocimiento que a partir del día **1 de septiembre de 2019** y tras el acuerdo de Asamblea General, los deportistas, técnicos y auxiliares que deseen tramitar licencia única con esta territorial, deberán aportar los siguientes documentos, con un plazo mínimo de 30 días antes de la inscripción a una competición.

A diferencia de otros años, y tras el acuerdo de Asamblea General de esta FADDF, desde la temporada pasada no se **tramitará ninguna licencia de deportista independiente, es decir, toda persona que quiera tramitar su licencia como deportista, técnico, deberá estar dado de alta en algún club deportivo que a su vez, pertenezca a esta Federación.**

Para tramitar una licencia será condición indispensable acompañara la solicitud los siguientes documentos:

- **Documento 1.**- Ficha de Valoración Médica del deportista en aquellos casos que no esté insertada en la Aplicación Web. En aquellas Federaciones Autonómicas donde no haya médico especializado para confeccionar dicha Ficha Médica se tendrán que aportar informes médicos detallados donde se especifique el tipo de lesión (exclusivo para licencias de deportista).

En relación a este punto, en aquellas licencias de nueva apertura se cita como necesaria toda aquella documentación médica que permita realizar:

1º- Valorar que la persona solicitante de licencia cumple el mínimo de discapacidad para practicar deporte de personas con discapacidad física.

2º- Poder realizar por los servicios de la FEDDF una propuesta de clasificación funcional de cara a la participación de la persona solicitante en cada modalidad deportiva. Dicha propuesta tendrá que ser ratificada en la primera competición donde el deportista acuda por alguno de los especialistas FEDDF en clasificaciones.

Se hace constar que el certificado de discapacidad realizado por los centros para dicho control de cada Comunidad Autónoma no es un documento que habilite a una persona con discapacidad a poder practicar deporte federado, ya que valora una serie de factores que no son los exclusivamente físicos de la lesión de dicha persona, por lo que si bien es un documento más a poder aportar, no es lo suficientemente resolutivo para la FEDDF de cara a poder certificar el mínimo de discapacidad para la práctica deportiva.

- **Documento 2.**- Certificado de Aptitud Médico/Deportiva (exclusivo para Licencias de deportista).

Serán válidos, única y exclusivamente, aquellos certificados expedidos máximo dentro de los **3 meses anteriores a la fecha de tramitación** de la licencia; así mismo, el Comité Médico y de Clasificación de la FEDDF informa que para certificados de deportistas mayores de 14 años, será condición obligatoria la realización de un electrocardiograma.

Apartado de Correos 2012.- 14.007.- Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46.74.08
Entidad Inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039

C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: administracion@faddf.com

- **Documento 3.-** Declaración de Cesión de Datos y Compromiso por parte del solicitante (sólo para nuevas Altas y en todos los Estamentos).

Se deberán insertar los documentos anteriormente citados (1, 2 y 3) en formato electrónico (formato PDF).

- **Documento 4.-** Para tramitar licencia de técnico es indispensable aportar certificado de delitos sexuales.

- **Documento 5.-** Título acreditativo de técnico.

CON LA FALTA DE ALGUNA DOCUMENTACIÓN DE LAS ARRIBA INDICADAS, NO SE PROCEDERÁ A LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA, HASTA QUE NO QUEDE SUBSANADO EL EXPEDIENTE.

ESPECIFICACIONES:

- **Primera: Deportistas de un estado miembro de la Unión Europea:** Certificado de registro, de estar o haber solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, o tarjeta de residencia de familiar ciudadano de la Unión Europea (Países de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y España. Países del Espacio Económico Europeo: Islandia, Liechtenstein y Noruega.).

- **Segunda: Deportistas de un estado parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo (Países con acuerdo con la Comunidad Europea, Suiza):**

.-Certificado de registro, de estar o haber solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, o tarjeta de residencia de familiar ciudadano de país parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo.

- **Tercera: Deportistas extracomunitarios:**

.- Tarjeta de identidad de extranjero

.- Tarjeta de residencia en vigor

ALCANCE DE LAS LICENCIAS DE EXTRANJEROS EN CUANTO A COMPETICIONES:

- Los deportistas extranjeros que participen en Campeonatos de España oficiales, no podrán optar al título de campeón de España ni obtener medallas en las pruebas individuales.

- Los deportistas españoles participantes en el extranjero a título individual, a través de su club (no con la Selección Nacional) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- o Solicitar a la FEDDF la oportuna autorización por escrito, de la que serán portadores, dirigida a los organizadores o Federaciones extranjeras respectivas.
- o Deberán participar con el uniforme de su club, sin ningún tipo de publicidad añadida, aparte de la posible aprobada para su club. No podrán por tanto portar el de la selección española.
- o A su regreso a España deberán enviar a la FEDDF y a su Federación Autónoma los resultados oficiales obtenidos en las competiciones.
- o Es obligatorio la contratación de un seguro que cubra todos los imprevistos fuera del territorio nacional.

TARIFAS LICENCIAS FEDERATIVAS TEMPORADA 2019-2020

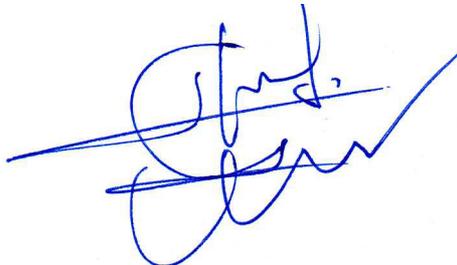
Tipo de licencia	En plazo 1 septiembre 2017 a 15 de Diciembre de 2019	Fuera de plazo Posterior al15 de Diciembre de 2019
Ordinaria (Ampliación de licencias)	60	74
Segunda licencia y sucesivas	38	40
Bonificada		
- Menores de 18 años	44	44
- Deportistas de primer año no federados anteriormente a nivel nacional o internacional		
Convalidada licencia de TIRO OLIMPICO deporte no integrado. (obligación de tramitación de licencia nacional en Española de Tiro Olímpico / Permiso de Armas)	0	0
Técnicos/Federativos/Otros/jueces/Árbitros/auxiliares	70	70
Cuota Anual Afiliación Licencia Club (nueva apertura o renovación)	70	70
Clasificaciones Funcionales (Nueva Clasificación) por personas	40	
Clasificaciones Funcionales (Revisión de Clasificación),	40	
Asesoría Médica; Consultas vinculantes (Comité Médico y de Clasificación FEDDF)	38	

INGRESO EN CUENTA: ES17/2103/0818/1200/3003/6454 DE UNCAJA, SE DEBE INDICAR EN EL CONCEPTO: "LICENCIAS 2019-2020 DE"

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS EN PLAZO: DEL 01/09/2019 AL 15/12//2019

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS FUERA DE PLAZO: A PARTIR DEL 16/12/2020

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Fdo: Alfonso Otero Jiménez
Presidente FADDF

Apartado de Correos 2012.- 14.007.- Córdoba; Tfños: y Fax: 957/46.74.08
Entidad Inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039
C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: administracion@faddf.com;